

Al contestar cite este número



Radicado No:
202531005000168301

Itaguí, 2025-09-24

Señor
ALBERTO GUBBAY PEREZ
Carrera 45 No. 53 - 45

ANTIOQUIA - BELLO_ANTIOQUIA

Cierre al requerimiento con Radicado No.202531005000150521 del 28 de agosto de 2025

La supervisora de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Aburrá Sur de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del el contrato de aportes 05001482025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la CORPORACION CREER MÁS Nit 901298444-4, se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento radicado número 202531005000150521 del 28 de agosto de 2025, al cual se le dio respuesta por parte de la Entidad Administradora de Servicios EAS el 10 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico y ruta OneDrive del contrato, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del Centro Zonal según las evidencias allegadas, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA - HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

www.icbf.gov.co



CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. *La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.*

3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 3.2.1.1.

“Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.”

3.2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes

3.2.2.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.* **3.2.2.2** *Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, acciones que permitan, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo.* **3.2.2.3** *La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.*

3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente*

establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. (...)

3.2.3.4 Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **3.2.3.5**

Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA - FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. (...) **3.2.3.8** Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **3.2.3.9** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la “Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional” y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.

3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores,

Dotación, 3.2.5.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.5.2** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la

Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: **3.2.6.1** *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.*

3.2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: **3.2.10.1.**

Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. (...)

3.2.10.11. *Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.*

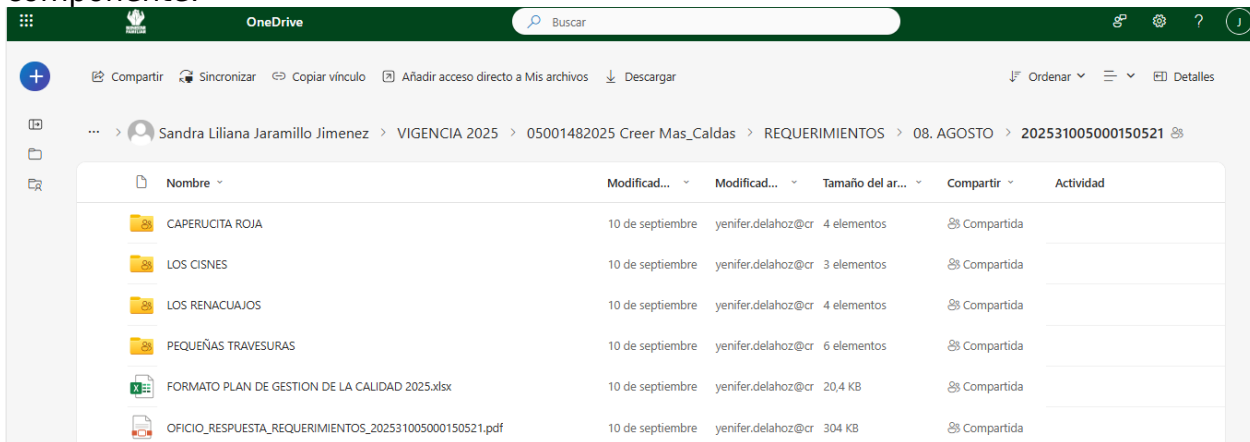
En el mencionado requerimiento el Centro Zonal Aburrá Sur, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

- a.** Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
- b.** Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual y las y gestiones realizadas por la EAS CORPORACIÓN CREER MÁS.

- c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes de la atención que se vieron afectadas en razón de las visitas de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales realizadas a las UDS antes mencionadas.
- d. Implemente las acciones correctivas - Plan de mejora para la subsanación del presunto incumplimiento identificado en los hechos del presente requerimiento que garantice la no repetición.

El de 10 de septiembre la CORPORACION CREER MÁS emite oficio de respuesta, posteriormente, allega evidencias y plan de mejora mediante correo y ruta OneDrive donde se evidencia que:

La EAS aporta fotografías y archivos de evidencia se subsanación por cada UDS y componente.



Nombre	Modificad...	Modificad...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
CAPERUCITA ROJA	10 de septiembre	yenifer.delahoz@cr	4 elementos	Compartida	
LOS CISNES	10 de septiembre	yenifer.delahoz@cr	3 elementos	Compartida	
LOS RENACUAJOS	10 de septiembre	yenifer.delahoz@cr	4 elementos	Compartida	
PEQUEÑAS TRAVESURAS	10 de septiembre	yenifer.delahoz@cr	6 elementos	Compartida	
FORMATO PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD 2025.xlsx	10 de septiembre	yenifer.delahoz@cr	20,4 KB	Compartida	
OFICIO_RESPUESTA_REQUERIMIENTOS_202531005000150521.pdf	10 de septiembre	yenifer.delahoz@cr	304 KB	Compartida	

La CORPORACION CREER MÁS explica los motivos que dieron lugar a los presuntos incumplimientos, aporta todas las evidencias, plan de mejora y gestiones realizadas con el talento humano, por componente y por cada UDS visitada, manifiesta que realiza acompañamiento a las madres comunitarias específicamente en cada uno de los presuntos incumplimientos con apoyo del equipo interdisciplinario refuerza el registro de novedades. Tras el análisis realizado por el equipo interdisciplinario del

Centro Zonal Aburrá Sur de las evidencias allegadas por la EAS, se da por subsanado los hechos. En este sentido, se cierra el requerimiento radicado número 202531005000150521 del 28 de agosto de 2025, aclarando la CORPORACION CREER MÁS debe cumplir el plan de mejora presentado, garantizando que los hechos mencionados no se repetirán.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA JARAMILLO JIMENEZ

Supervisora del convenio interadministrativo 05001482025

Elaboró: Jaely Andrea Gonzalez Vargas Contratista, Profesional de Seguimiento a la Ejecución. Centro Zonal Aburra Sur.

